

## **Resolución No. SCVS-IRQ-DRMV-2023-00037944**

**Ing. Sonia Alvarado Cerón**  
**DIRECTORA REGIONAL DE MERCADO DE VALORES (E)**

### **CONSIDERANDO:**

**QUE**, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, define qué son las superintendencias, precisando que “las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la Ley”; y que el Título III del Código Orgánico Monetario y Financiero Libro II, Ley de Mercado de Valores, determina las atribuciones y funciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el mercado de valores;

**QUE**, los numerales 7 y 9 del artículo 10 de la Ley de Mercado de Valores Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, determinan como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros autorizar, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos, la realización de una oferta pública de valores; y, organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores;

**QUE**, con Resolución No. 95.1.5.2.2014 de 19 de junio de 1995, se ordenó la inscripción de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda Pichincha, en el Catastro Público del Mercado de Valores, como emisor privado del sector financiero, con el número 95.1.1.117 el 26 de junio de 1995;

**QUE**, mediante Resolución No. SCVS-IRQ-DRMV-2022-00005812 de 9 de agosto de 2022, se autorizó la oferta pública primaria y secundaria de los Certificados de Aportación de Capital de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda Pichincha correspondientes a la serie MPS-7 por un monto de USD 2'000.000,00 (DOS MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA);

**QUE**, la autorización de oferta pública, tiene una vigencia de nueve meses calendario contados a partir de la fecha de expedición de la Resolución, siendo su fecha de vencimiento el 9 de mayo de 2023;

**QUE**, el Gerente General de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda Pichincha, mediante comunicación recibida en esta Institución el 18 de abril de 2023, ha solicitado una prórroga de plazo para la vigencia de la autorización de la oferta pública primaria;

**QUE**, el artículo 5 del Título II, Capítulo I, de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, dispone que: “Con anterioridad a que venza este plazo, el emisor podrá solicitar una prórroga por una sola vez, la que podrá ser concedida, siempre que se actualice la información remitida para el trámite inicial y no haya variado sustancialmente su situación legal y económico – financiera”;

**QUE**, Autorización y Registro de la Dirección Regional de Mercado de Valores mediante Informe No. SCVS.IRQ.DRMV.2021.132 de 28 de abril del 2023, emite pronunciamiento favorable para conceder la prórroga de plazo solicitada;

En ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM-13-003 de 07 de marzo del 2013 publicada en el Registro Oficial No. 420 de 28 de marzo del 2013; Resolución No. ADM-2020-026 de 05 de octubre del 2020 publicada en el Registro Oficial Tercer Suplemento No. 350 de 15 de diciembre 2020; Resolución No. ADM-2022-004 de 12 de enero de 2022; y SCVS-INAF-DNTH-2023-0043 de 7 de febrero de 2023;

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER** una prórroga de plazo de nueve meses calendario a la autorización de la oferta pública primaria y secundaria de los Certificados de Aportación de Capital de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda Pichincha correspondientes a la serie MPS-7, referida en el cuarto considerando de la presente Resolución, contado a partir de la finalización de la autorización inicial; por lo tanto la fecha de vencimiento de la autorización será el día **9 de febrero de 2024**.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER** que el Catastro Público de Mercado de Valores, tome nota de la presente Resolución, al margen de la inscripción No. 2013.1.02.01177 de 3 de junio de 2013.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** con la presente Resolución al representante legal de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda Pichincha.

**ARTICULO CUARTO.- DISPONER** que se remita copia de la presente resolución a la Bolsa de Valores de Quito BVQ Sociedad Anónima y Bolsa de Valores de Guayaquil S.A. BVG, para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** que esta Resolución se publique en la página Web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER** que el Representante Legal de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda Pichincha, publique la presente resolución en la página web de su representada, al siguiente día hábil de la publicación referida en el Artículo Quinto de la presente Resolución.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- DADA** y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Quito, 28 de abril de 2023.

**Ing. Sonia Alvarado Cerón**  
**DIRECTORA REGIONAL DE MERCADO DE VALORES (E)**

DL/DJ/FJ